

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA		
	Código: F-SPC-2200-238,37-130		
	Versión: 0.0		
	Fecha aprobación: Abril-11-2019		
Página 1 de 1			

ESTADO No 02

DEPENDENCIA: INSPECCION DE POLICIA URBANA N. 7

RADICADO	QUERELLANTE (SI APLICA)	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCIÓN	ASUNTO	FECHA	ARCHIVO
1310.-2021	JANETH GÓMEZ NIÑO	OMAIRA JAIMES DE CADENA	PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DEL PROCESO	15-11-2022	

PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERESADOS, HOY QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 7:30 A.M. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 05:00 P.M


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ
 INSPECTOR DE POLICIA URBANO N° 7 **B**
 CORREO: INS.POLICIA.URBAN7@BUCARAMANGA.GOV.CO

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

AUTO

21 de octubre de 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DEL PROCESO RAD
1310-2021"**

La Inspección de Policía Urbana siete (7) de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas en la ley 1801 de 2016 actuando bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que mediante Auto (09) de abril de 2021 la Inspección de Policía Urbana Rechaza de plano por improcedente la Querella interpuesta por el señor **MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 17.118.881 y portador de la tarjeta profesional 14.612 del C.S.J en calidad de apoderado de **JANETH GÓMEZ NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 28.334.883, en contra de **OMAIRA JAÍMES DE CADENA** por PERTURBACION A LA POSESION al inmueble ubicado en la CARRERA 21A No. 109-36 Interior 12 BARRIO JARDINES DE PROVENZA. Al Considerar que la presente Querella se encuentra con el fenómeno de la caducidad del amparo de la posesión siendo el término consagrado en la ley de cuatro meses (4) tal como establece el artículo 80 de la ley 1801 de 2016.
2. Recibe este Despacho solicitud No. 20215438588 de fecha 31 de mayo de 2021 por el cual el señor MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ interpone Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra resolución del 09 de abril de 2021.
3. El 10 de septiembre de 2021 este despacho procede a resolver recurso de reposición confirmando la resolución de fecha 9 de abril de 2021, por medio del cual este Despacho Rechazó de Plano por Improcedente la querella interpuesta por MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ, en calidad de apoderado de Janeth Gómez Niño, y Acepta el Recurso de Apelación remitiendo el expediente en el efecto suspensivo al Secretario del Interior para que resolviera el recurso de apelación de acuerdo a su competencia.
4. Que mediante resolución No. 579 de 2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 la Secretaria del Interior Dra. MELISSA FRANCO GARCÍA resuelve el recurso de Apelación interpuesto contra decisión contenida en el Auto 09 de abril de 2021, CONFIRMANDO la decisión conferida por la Inspección de Policía Urbana No.7 al considerar que "por tratarse de una perturbación continuada en el tiempo, el termino de caducidad no se debe aplicar, pues ello significa violar la competencia dada por el legislador a los inspectores de



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

policía, así como atentar contra el principio de seguridad jurídica. Empero la intervención de las autoridades de policía se circunscribe a medidas de carácter urgente, transitorio y provisional para que sea el juez competente quien resuelva de fondo sobre los derechos en disputa."

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES

De acuerdo con del ARTÍCULO 77. *COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES, **Numeral 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.***

ARTÍCULO 80 CARÁCTER, EFECTO Y CADUCIDAD DEL AMPARO A LA POSESIÓN, MERA TENENCIA Y SERVIDUMBRE. El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

PARÁGRAFO. La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento a la Resolución No. 579 de 2021 por medio del cual se resuelve Recurso de Apelación confirmando la Decisión proferida por la Inspección de Policía Urbana siete en auto 09 de abril de 2021 por medio del cual se rechazó de plano la querrela presentada por JANETH GOMEZ NIÑO, este despacho procede al Archivo definitivo del proceso radicado 1310-2021.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Inspección De Policía Urbana Siete (7),

RESUELVE

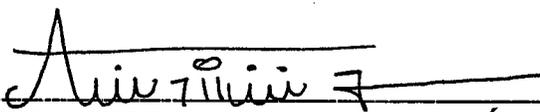
PRIMERO: ARCHIVAR y dar por terminado el Proceso radicado a la partida número **1310-2021** y las diligencias interpuestas por **MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 17.118.881 y portador de la tarjeta profesional 14.612 del C.S.J en calidad de apoderado de **JANETH GÓMEZ NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 28.334.883, en contra de **OMAIRA JAIMES DE CADENA** por PERTURBACION A LA POSESION al inmueble

ubicado en la CARRERA 21A No. 109-36 Interior 12 BARRIO JARDINES DE PROVENZA.

SEGUNDO: DESANOTAR del libro radicador y del sistema PRETOR el expediente radicado a la partida número **1310-2021** del predio ubicado en la Carrera 21A no. 109-36 interior 12 barrio jardines de Provenza.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ
Inspectora de Policía Urbana No.7

Proyectó: María Fernanda Peralta G. / Abogada CPS

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

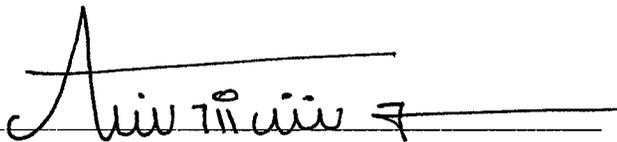
Bucaramanga, Octubre 21 de 2022

Señor(a),
MARCO TULIO ESCOBAR JEREZ
CARRERA 14 No. 35-26 EDIFICIO GARCIA ROVIRA OFICINA 309
abogadoescobar1@gmail.com
Bucaramanga

ASUNTO: Comunicación
PROCESO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION RADICADO: **1310-2021**
QUERELLANTE: JANETH GÓMEZ NIÑO
QUERELLADO: OMAIRA JAIMES DE CADENA

LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA SIETE (7), le comunica el contenido de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia en la fecha 21 de Octubre de 2022, constante en (3) folios.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ
Inspectora Urbana de Policía Siete (7) ♥

Proyectó: María Fernanda Peralta G. Abogada / CPS 

